



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

17 DE JULIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4915

ACUERDO



TABASCO

Adán Augusto López Hernández
Gobernador

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 Y 5 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. En México, el 28 de febrero de 2020, el titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud federal, confirmó mediante conferencia de prensa el primer caso del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y para el 18 de marzo la primera defunción. En el caso de Tabasco, el 18 de marzo de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, confirmó mediante comunicado oficial el primer caso y para el 31 de marzo la primera defunción.

Durante sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General determinó emitir el *Acuerdo mediante el cual reconoce a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado con fecha 23 de marzo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación*. No obstante, ante el incremento acelerado de contagios para el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano de difusión oficial se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

SEGUNDO. Con el objeto de atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria, expidió diversos instrumentos jurídicos mediante los cuales se

implementaron acciones y se establecieron medidas de higiene y seguridad sanitaria, así como mecanismos para la reactivación de actividades, tendentes a evitar la dispersión y propagación.

TERCERO. Con fecha 7 de junio de 2021, el titular del Poder Ejecutivo del Estado emitió el *Decreto por el que el estado de Tabasco se ubica en semáforo naranja con alto riesgo epidémico y se establecen medidas extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el extraordinario, edición número 211, del *Periódico Oficial del Estado*.

CUARTO. La *Ley General de Salud* y la *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en sus artículos 402 y 400, respectivamente, prevén que las autoridades sanitarias podrán establecer medidas de seguridad para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud. La *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en su artículo 178 establece que "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y normas que dicte la Secretaría de Salud del gobierno federal".

QUINTO. La *Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco* establece en su artículo 13 fracción XXII, que corresponde a la Secretaría de Movilidad determinar y autorizar los horarios para la prestación del servicio de transporte público.

SEXTO. En atención al comportamiento de la emergencia sanitaria en la entidad, se estima pertinente reestructurar las medidas y acciones que permitan garantizar la movilidad de la población, privilegiando el derecho a la protección de la salud, reconocido por los artículos 4 párrafo cuarto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 2 párrafo quinto fracción XXX de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; por lo que tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD AMPLIAR LOS HORARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA ENTIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Se ordena al titular de la Secretaría de Movilidad para que en el ámbito de su competencia, amplíe los horarios del servicio de transporte público en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los concesionarios y permisionarios continuarán prestando el servicio de transporte público al 50 por ciento de la capacidad de sus unidades, siendo obligatorio el uso de cubrebocas, así como las demás medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas físicas y jurídicas colectivas que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se harán acreedoras a las sanciones establecidas en la Ley de Salud del Estado de Tabasco y la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, con independencia de las demás que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo se publicará en el *Periódico Oficial del Estado* y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



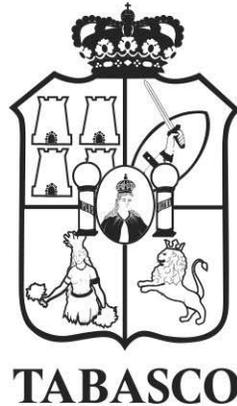
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASMETIA
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**NARCISO T. OROPEZA ANDRADE
SECRETARIO DE MOVILIDAD**

**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD**

**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: eRNhCyllao4om8s2pkVbYzVZjN7bJiZAK+WrG0vXCIKB8RKJ8nEUdqa7JYPbaQ6r5QhuBQavE7DK5EcoA/jFiJuTsgXcheuPegIzrBfNt4jzi+80W0ipq5oJgxz5M+K+pBD7LHoV6xuCodnyfuTMarq9E6xiU+FfpxeVCL43Qwn+mcCBPRhcms0zu6nkpQdY7XdwOY5C/RKWbCAYFOrmxVoMTmuRO3jOWL9vU7xwOHu9xxZne1xlrYX4FCFo3l5Bnbw3LkL2UU5RMMZai6VmB99TNCilq+14v8yKlk/AmLAG2krvDQz/hqZvER53aMKmHmEPM71jLjh4xSsXn3OQ==